

Factura: 002-002-000015813



302 0904

SIN FICHA



20161308007000200

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161308007000200

NOTARIO OTORGANTE:	SEPTIMO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALONZO ALONZO MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312007477
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA LAURA ALONZO ALONZO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1312007477

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 20161308007003745
----------------	--------------------------------



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161308007000200

NOTARIO OTORGANTE:	SEPTIMO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALONZO ALONZO MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312007477
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA LAURA ALONZO ALONZO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1312007477

OBSERVACIONES:	
----------------	--

Factura: 002-002-000015788



20161308007P03745

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P03745						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAILON CEDEÑO MARIANITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303578981	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RIVAS GOROZABEL PEDRO ALCIMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301749287	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR BARCIA ANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302582315	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	VINCES ALCIVAR GALO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300116215	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALONZO ALONZO MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312007477	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BRIONES VELEZ LIZANDRO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311470726	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20042.00						



2016	13	08	007	P03745
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES
SEÑORES: MARIANITA DE JESUS BAILON CEDEÑO Y PEDRO
ALCIMIRO RIVAS GOROZABEL**

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA LAURA
ALONZO ALONZO Y LIZANDRO ALBERTO BRIONES VELEZ.-**

**CUANTIA: USD \$ 20,042.15 (Veinte mil cuarenta y dos
15/100 dólares).-**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA LAURA ALONZO
ALONZO Y LIZANDRO ALBERTO BRIONES VELEZ A FAVOR
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

Se confieren 4 copias en esta fecha.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero **HENRY HERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial del BIESS, Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, , según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el

[Handwritten signature]
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Sello
11/15/16



derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges señora **MARIA LAURA ALONZO ALONZO** y señor **LIZANDRO ALBERTO BRIONES VELEZ**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les denominará como **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señora **MARIANITA DE JESUS BAILON CEDEÑO** y señor **PEDRO ALCIMIRO RIVAS GOROZABEL**, declaran ser legítimos de un lote de terreno, ubicado en el Barrio La Ensenadita, de la Parroquia Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido de la siguiente manera: Por compra a los señores Rosa Elena Gorozabel, (cónyuge sobreviviente) y a los señores Carmita de las Mercedes Rivas Gorozabel, Alesio de Jesús Rivas Gorozabel, Silverio Pascual Rivas Gorozabel, por sus propios derechos y la señora Dispertina del Carmen Rivas Gorozabel, representada por su mandatario Doctor Adolfo Segundo Cuvi Gaibor, según se desprende de la escritura pública de compraventa de Gananciales, Derechos y Acciones Hereditarios, celebrada y autorizada ante el Abogado Eddy Alejandro Velásquez Pita, Notario Público Segundo Suplente del cantón Manta, con fecha doce de julio del año dos mil diez, e inscrita con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha dos de abril del año dos mil quince, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización del Juicio de partición dictada por la Abogada María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, dentro del juicio de partición número 356-B-2007. Protocolizada ante el Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, Notario Público Segundo Suplente del cantón Manta, con fecha trece de febrero del año dos mil quince. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 15.20 metros, lindero calle pública hoy calle Luis Teodoro Cantos. ATRÁS: 14.00 metros lindero con propiedad de los hermanos Enrique

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen

ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto a someterse a los últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresan e irrevocablemente que eximen a la institución bancaria que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen

A B O G A D O

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) y por otra parte comparecen los cónyuges señora **MARIA LAURA ALONZO ALONZO** y señor **LIZANDRO ALBERTO BRIONES VELEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, a quienes en lo posterior se les denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) Los señores **MARIA LAURA ALONZO ALONZO y LIZANDRO ALBERTO BRIONES VELEZ**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de ubicado en el **Barrio La Ensenadita**, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen

A B O G A D O

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser otorgado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e

Dr. Tito Milton Menéndez Salazar
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ, ECUADOR



compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, vendido, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenarse por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, total o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o

Guillermo
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos personales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del o/ jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta deberá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
 BOB QUGA D 19
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA



SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-**Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen

ABOGADO

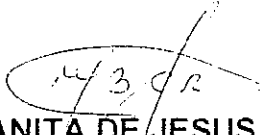
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, con excepción del señor Pedro Rivas Gorozabel, quien manifiesta no saber hacerlo por lo cual estampa su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha y a su ruego firman 2 testigos designados por el, vecino y conocido quien lo identifica el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO.-
 C.C. No. 131225433-5
 Apoderado del BIESS

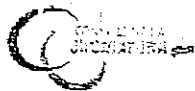



MARIANITA DE JESUS BAILON CEDEÑO.-
 C.C. 1303578981
 VENDEDOR



PEDRO ALCIMIRO RIVAS GOROZABEL
 C.C. 1301749287
 VENDEDOR

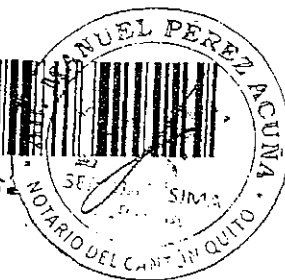

Dr. Tito Milton Mendoza Gutierrez
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-001-000018969



20161701077P04768



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

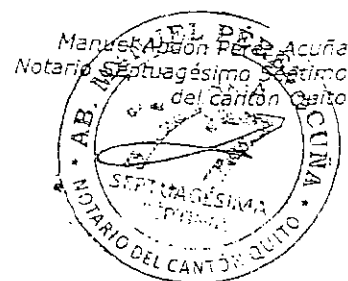
Escritura N°:	20161701077P04768						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647000	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04768
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)
OTORGANTES	



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

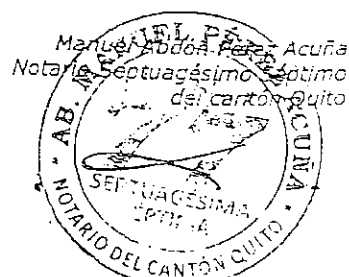
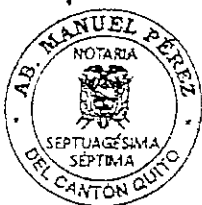
DI: 2 COPIAS

15

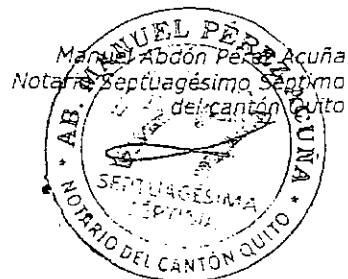
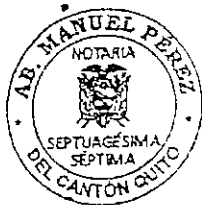
16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CECILIA DE
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
PABLO ROJAS
ALEXANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



СРЕ.

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

செய்து

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 INACUITO
 PARROQUIA

204

2) PRESIDENTARE DE LA FONTA-

Qultc

29 SET. 2019

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1
JURISDICCION: 1 ZONA 9\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se exhiben.

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

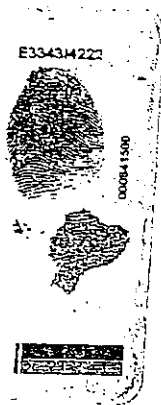
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec

INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14


DIRECTOR GENERAL


JEFE DE CEDULAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

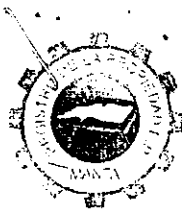
MANABÍ CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

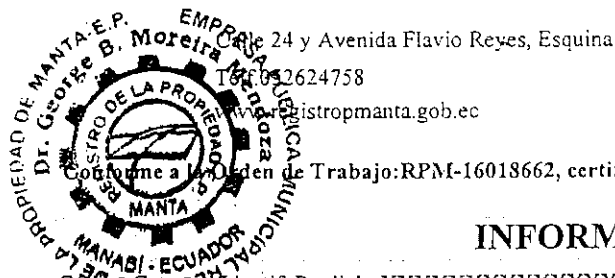


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

1646



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-16018662, certifico hasta el día de hoy 14/10/2016 16:08:17, la Ficha Registral Número 1646.

INFORMACION REGISTRAL

Código Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 24 de abril de 2008

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita de este Puerto, Con Diez y Ocho Varas de Frente por Veinte varas de fondo. Con los siguientes linderos: POR EL FRENTE, Calle Pública dejada por el vendedor. POR ATRAS, propiedad de los Hermanos Enrique, Francisco y María Murillo, antes de Don Carlos Augusto Cedeño Vega. POR UN COSTADO, Propiedad de Doña Esilda de Arauz., y POR EL OTRO LADO; Callejón de dos varas de ancho dejado por el vendedor. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN..

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	240	19/sep./1950	70	70
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	16	22/ene./1963	10	10
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	16	27/mar./2006	207	234
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	2364	29/sep./2010	41.278	41.313
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1073	02/abr./2015	22.389	22.399
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	3017	14/oct./2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 19 de septiembre de 1950

Número de Inscripción: 240

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 612

Folio Inicial:70

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final:70

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de agosto de 1950

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Barrio "La Ensenadita" de este Puerto

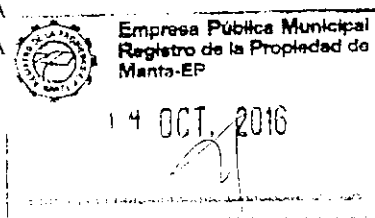
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002780	BARBERAN PONCE MANUEL BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002788	VERGARA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002787	MERO MERO JUAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA	



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

COMPRA VENTA



22/ene./1963

10

10



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 2010

Número de Inscripción: 2364

Tomo:65

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5400

Folio Inicial:41.278

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de julio de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales Derechos y Acciones Hereditarios, Con Demanda.- La Señora. Dispertina Carmen Rivas Gorozabel, representada en este acto por su Mandataria señor. Doctor Adolfo Segundo Gaibor tal como consta del poder. La parte vendedora transfiere al comprador, los derechos sobre la totalidad del cincuenta por ciento de los gananciales y los derechos y acciones hereditarios del otro cincuenta por ciento que corresponden a los cuatro herederos que venden, sobre el mismo indicado predio, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les corresponda o pudiera corresponderles, sin reservarse derecho o pudiera corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa. Por lo que, con la compra del cincuenta por ciento del haber de la Sociedad Conyugal que por esta escritura adquiere al comprador a la Sra. Rosa Elena Gorozabel viuda de Rivas por sus Gananciales sobre el mismo predio, mas las cuatro acciones del otro cincuenta por ciento que adquiere a sus cuatro hermanos y con la acción o cuota hereditaria que a él le corresponde por ser también hijo y heredero en dicha mortuoria, el Comprador Sr. PEDRO ALCIMIRO RIVAS GOROZABEL, PASA A SER PROPIETARIO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO ANTES MENCIONADO. Consistente de terreno y casa de dos plantas de construcción mixta, edificada en parte del mismo terreno, ubicado en el Barrio la Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, contra los vendedores la misma que fue inscrita el 24 de Abril del 2008. Dentro del Juicio de Partición de bienes dejados por Manuel Arcadio Rivas Pico, y posibles interesados., dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000001167	RIVAS PICO MANUEL ARCADIO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301749287	RIVAS GOROZABEL PEDRO ALCIMIRO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003139	GOROZABEL ROSA ELENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001173	RIVAS GOROZABEL SILVERIO PASCUAL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001175	RIVAS GOROZABEL CARMITA DE LAS MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001176	RIVAS GOROZABEL DISPERTINA DEL CARMEN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001177	RIVAS GOROZABEL ALESIO DE JESUS	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	16	27/mar./2006	207	234
COMPRA VENTA	16	22/ene./1963	10	10
DEMANDAS	115	24/abr./2008	839	

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 02 de abril de 2015

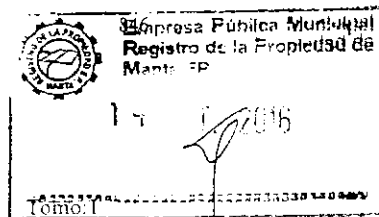
Número de Inscripción: 1073

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2725

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA



Folio Inicial:22.389

Folio Final:22.399



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

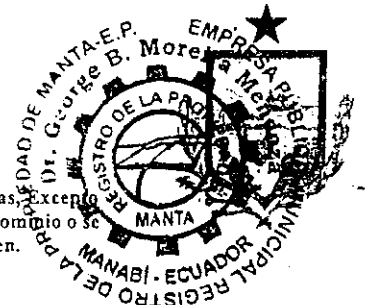
1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

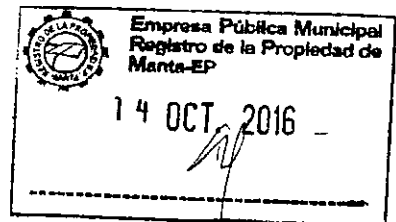
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Quito, 22-07-2016



Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

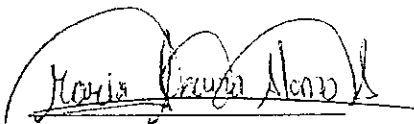
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 610792, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Rivas Gerozabel Pedro Alcamino es de US\$ 20.042.15 (Veinte mil cuarenta y dos con 15/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr.
C.C. 131 200747-7.



MANTA



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 302-2378-2016

FECHA DE INFORME: 15/07/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: RIVAS GOROZABEL PEDRO ALCIMIRO
UBICACIÓN: BARRIO LA ENSENADITA CALLE LUIS TEODORO CANTOS
C. CATASTRAL: 3-02-09-04-000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9
COS:	0,8
CUS:	2,4
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	5

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:

RU-1:

RU-2 (urbano):

RU-2 (rural):

RU-3:

INDUSTRIAL:

EQUIPAMIENTO:

SERVICIOS PÚBLICOS:

OTROS:

X

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 15,20m. - Lindera con calle pública hoy calle Luis Teodoro Cantos.
POSTERIOR: 14,00m. - Lindera con propiedad de los hermanos Enrique, Francisco y María Murillo Alvarado hoy propiedad de Silverio Rivas Gorozabel.
COSTADO DERECHO: 17,00m. - Lindera con propiedad de Esilda Arauz, hoy de Segundo Chávez y de Mabilo Macías.
COSTADO IZQUIERDO: 17,00m. - Lindera con callejón público.
ÁREA TOTAL: 248,20 m.

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:

NO: X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

CVGA

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0513242



9/26/2016 2:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$20042.15 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-02-09-04-000	248,20	1169,00	226606	513242
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1301749287	RIVAS GOROZABEL PEDRO ALCIMIRO	BARRIO LA ENSENADITA CALLE LUIS TEODORO CANTOS	Impuesto principal				200,43
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				60,13
			TOTAL A PAGAR				260,56
			VALOR PAGADO				260,56
			SALDO				0,00
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1312007477	ALONZO ALONZO MARIA LAURA	NA					

EMISION: 9/26/2016 2:21 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0513243

9/26/2016 2:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-02-09-04-000	248,20	11169,00	226606	513243
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1301749287	RIVAS GOROZABEL PEDRO ALCIMIRO	BARRIO LA ENSENADITA CALLE LUIS TEODORO CANTOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta				24,60
			TOTAL A PAGAR				25,60
			VALOR PAGADO				25,60
			SALDO				0,00
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1312007477	ALONZO ALONZO MARIA LAURA	NA					

EMISION: 9/26/2016 2:21 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

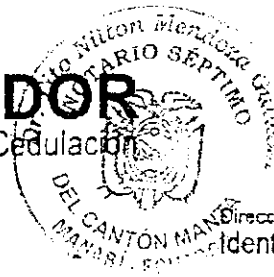
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



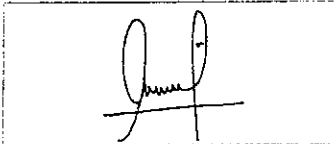
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.20 00:54:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1000-03070-00000000





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1301749287

Nombres del ciudadano: RIVAS GOROZABEL PEDRO ALCIMIRO

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PLOMERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAILON CEDEÑO MARIANITA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: RIVAS MANUEL

Nombres de la madre: GOROZABEL ROSA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.20 15:20:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-70-117860310773427





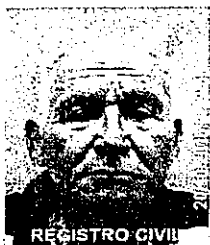
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Galo Wilfredo A

Número único de identificación: 1300116215

Nombres del ciudadano: VINCES ALCIVAR GALO WILFRIDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑAFIEL OFELIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VINCES ANGEL

Nombres de la madre: ALCIVAR ROSA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.20 15:21:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-10-701912653246496





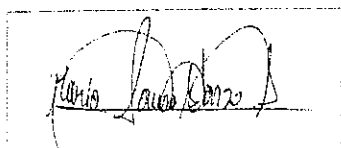
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312007477

Nombres del ciudadano: ALONZO ALONZO MARIA LAURA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRIONES VELEZ LIZANDRO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: ALONZO BLANCA CRUZ

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.20 15:24:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-10-333670698733-03



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 130357898-1

BAILON CEDEÑO MARIANITA DE JESUS

MANABI/MANTA/MANTA

20 JULIO 1957

001- 0032 09789 F

MANABI/ MANTA

MANTA

1957



ECUATORIANA*****

E334312222

CASADO

PEDRO A RIVAS GOROZABEL

SUPERIOR

PROFESOR EDUC.PRIMAR

MANUEL BAILON

AMADA CEDEÑO

MANTA

27/12/2007

27/12/2019

REN 0707039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0070

1303578981

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAILON CEDEÑO MARIANITA DE JESUS

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. 130174928-7

CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVAS GOROZABEL
PEDRO ALCIMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIANITA DE JESUS
BAILON CEDEÑO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PLOMERO

E223343222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RIVAS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GOROZABEL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2016-07-19

FECHA DE EXISTENCIA

2026-07-19

(Firma)

NO FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

080

080 - 0151

1301749287

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIVAS GOROZABEL PEDRO ALCIMIRO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO

V4443V4422

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALONZO BLANCA CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-02

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALONZO ALONZO
MARIA LAURA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LIZANDRO ALBERTO
BRIONES VELEZ

131200747-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0251

1312007477

NÚMERO DE CERTIFICADO
ALONZO ALONZO MARIA LAURA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Alfonso López Arce
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131147072-7

ESTADO LIBERATO MECANICO

V404474411

ESTADO PASTOR DOLO

ESTADO OLDA ESPERANZA

PORTOVIEJO

2016-07-08

1315-07-08

CIUDADANÍA
BRIONES VELEZ
LIZANDRO ALBERTO

LOS RIOS
BARBACENO
CLEMENTE RAQUERRO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA

CASADO
MARIA LAURA
ALONZO ALONZO

004

004 - 0238

131147077

NÚMERO DE CERTIFICADO
BRIONES VELEZ LIZANDRO ALBERTO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Alfonso López Arce
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA